



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/536
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/805
Fecha: 16/10/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 27/09/2019; en el cual solicita el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y APARATOS ÓPTICOS DE USO OFTÁLMICO	
COMERCIO AL POR MENOR DE LENTES	

, a nombre de [redacted] Ubicado en [redacted] de Pago ECO/19-742 y No. De Póliza 8392DU analizó y evaluó el proyecto manifestando lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

CUARTO: Que las actividades dentro del municipio de Tulum, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso Ambiental de Operación otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá respetar los derechos correspondientes de acuerdo con lo citado en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum.

SEXTO: Que la actividad de FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y APARATOS ÓPTICOS DE USO OFTÁLMICO COMERCIO AL POR MENOR DE LENTES, se realiza en el Municipios de Tulum.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
 Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
 Área: Dirección de Ecología.
 Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/536
 Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/805
 Fecha: 16/10/2019

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables en procesos de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los otros que esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

En materia de Impacto Ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener algún impacto ambiental deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar, en su caso, medidas de mitigación.

En materia de Aguas Residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Tulum, en el Título Sexto, Capítulo II de la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o licencia expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables"; Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas de inspección que llevará a cabo el personal de esta Dirección, a las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la emisión del presente PERMISO. Así también deberá mantener un registro con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades de separación y disposición final de residuos, así como de las acciones que tome para el cuidado del medio ambiente.

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología de este Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA**. Para el negocio con giro y nombre comercial de:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y APARATOS ÓPTICOS Y ACCESORIOS ÓPTALMILCO	OPTI CENTER
COMERCIO AL POR MENOR DE LENTES Y ACCESORIOS	OPTI CENTER

, a nombre de [Redacted Name]

El incumplimiento de alguna de las condiciones antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones y responsabilidades correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REEMPLAZA A LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENERSE EN OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y MUNICIPALES.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
 H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO
 Página 3 | 4

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Fomento
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/TUL/02019
Núm Exp.:	DE/NAP/02019
Fecha:	16/10/2019

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO. EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO OCHO EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ATENTAMENTE
"EN TULUM, CONTIGO HAY UN MUNICIPIO"



C. GUSTAVO MALDONADO SILDANA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y FOMENTO
AYUNTAMIENTO DE TULUM

VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA
C.C.P. Archivo.
GMS/ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL DESTINADO PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

AYUNTAMIENTO
TULUM
2018-2021

VERSION PUBLICA